CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. PSP- 89-2026

NÚMERO	PSP-89-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA – NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA – Alcalde Municipal – C.C. 71.536.361
CONTRATISTA	DARWIN ADOLFO MONSALVE ARANGO– C.C. 1007111437.
SUPERVISOR(A)	La supervisión del contrato será ejercida por ESTEFANIA CARVAJAL BUSTAMANTE Secretaria de Salud y Desarrollo Social
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS EVENTOS DE SALUD PÚBLICA QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE– ANTIOQUIA.
VALOR	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML. ($ 8.750.000).
PLAZO	El plazo del contrato será de 2.5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CDP	El CDP No. 2026-SH-130-13-1-000000432 del 25 de septiembre de 2026 – VALOR: $10.500.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91119 – otros servicios a la administración pública. 91122 servicios de la administración pública relacionados con la salud– FUENTE: 1.2.4.2.02 – SGP-SALUD-SALUD PUBLICA.

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.536.361, domiciliado en Guadalupe (Antioquia), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual tomó posesión el 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, NIT. 890.981.162-2, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra DARWIN ADOLFO MONSALVE ARANGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007111437, correo electrónico darwinmonsalve605@gmail.com, residente en la vereda el Cañal de Carolina del Principe, Antioquia y teléfono 3242087834 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa verificación de los requisitos legales y documentales aplicables y con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con los artículos 2 y 49 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger a todas las personas en su vida e integridad y garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 780 de 2016, las entidades territoriales tienen responsabilidades en materia de salud pública y vigilancia en salud pública, orientadas a identificar, prevenir, monitorear y controlar los factores y eventos que puedan afectar la salud de la población, de conformidad con las competencias asignadas y los lineamientos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA).
3. Que el Municipio de Guadalupe, Antioquia, requiere desarrollar y fortalecer las actividades de vigilancia en salud pública, con el propósito de contribuir a la identificación oportuna, notificación, seguimiento y control de los eventos de interés en salud pública que puedan afectar a los habitantes del municipio, así como al cumplimiento de los lineamientos y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias competentes.
4. Que, para atender dicha necesidad, se requiere contar con apoyo operativo y asistencial para el desarrollo de actividades relacionadas con la recolección, consolidación y reporte de información epidemiológica; el seguimiento de casos y eventos de interés en salud pública; el apoyo a las investigaciones de campo y a las actividades de promoción y prevención; y la articulación con los actores del sector salud, de acuerdo con las obligaciones contractuales y las competencias legalmente establecidas.
5. Que, revisada la capacidad operativa de la Administración Municipal y las necesidades del servicio, se identificó la necesidad de contratar una persona natural que cuente con formación como auxiliar de enfermería y experiencia relacionada, que brinde apoyo a la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento de las responsabilidades municipales en materia de

vigilancia en salud pública, sin sustituir las funciones propias de los servidores públicos ni las competencias técnicas y profesionales que correspondan a otros perfiles del sector salud.

6. Que, para determinar las condiciones de la contratación, el Municipio tuvo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades requeridas, el perfil y la experiencia necesarios, las condiciones de ejecución y los valores de referencia de servicios similares, con el fin de establecer condiciones económicas razonables y acordes con la necesidad identificada, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
7. Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se cumplan los requisitos legales aplicables y se verifique la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual.
8. Que, de acuerdo con la hoja de vida allegada al proceso contractual, EL CONTRATISTA, DARWIN ADOLFO MONSALVE, acredita experiencia laboral desde el año 2024 en el municipio de Carolina del Príncipe y en el municipio de Guadalupe, Antioquia, específicamente en el hospital del municipio, desarrollando actividades relacionadas con la atención primaria en salud, la promoción del acceso a los servicios de salud y el apoyo a las acciones de salud pública en calidad de auxiliar de enfermería. Así mismo, aporta los respectivos certificados de estudio que acreditan su formación como auxiliar de enfermería y técnico laboral por competencias en auxiliar de enfermería, documentación que permite verificar su formación e idoneidad para desarrollar las actividades de apoyo requeridas en el marco del objeto contractual.
9. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Guadalupe, Antioquia, considera necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS EVENTOS DE SALUD PÚBLICA QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE–ANTIOQUIA”, el cual se ejecutará de conformidad con las obligaciones pactadas, los estudios y documentos previos y las disposiciones legales aplicables.
10. Que la presente contratación se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y se encuentra orientada al cumplimiento de los fines estatales, las competencias municipales y las estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.
11. Que, el CDP No. 2026-SH-130-13-1-000000432 del 25 de septiembre de 2026 – VALOR: $10.500.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91119 – otros servicios a la administración pública. 91122 servicios de la

administración pública relacionados con la salud– FUENTE: 1.2.4.2.02 – SGP-SALUD-SALUD PUBLICA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS EVENTOS DE SALUD PÚBLICA QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE– ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE: El contratista brindará apoyo operativo y asistencial a las actividades de vigilancia en salud pública del Municipio de Guadalupe, Antioquia, mediante la identificación, notificación, seguimiento y reporte oportuno de los eventos de interés en salud pública; la recolección, consolidación y actualización de información epidemiológica; el apoyo a las actividades de campo, promoción y prevención, búsqueda activa de casos y seguimiento de los eventos priorizados; así como la participación en jornadas, reuniones y demás actividades relacionadas con la vigilancia en salud pública, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), los protocolos de las autoridades sanitarias competentes y las obligaciones contractuales, dentro del ámbito de su formación y competencias como auxiliar de enfermería.

PARÁGRAFO. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se soporta en la experiencia relacionadas descritas en la hoja de vida allegada y certificación de contratos.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1) Diseñar, implementar y ejecutar un programa de formación específica y especializada dirigido a emprendedores y operadores turísticos locales, garantizando el cumplimiento de metas mensuales mediante la entrega de: cronograma de actividades, listados de asistencia, registros fotográficos, material pedagógico desarrollado y los avances sustanciales, el número de beneficiarios capacitados y la evaluación de impacto del programa

2) Fortalecer los emprendimientos locales y gestionar la realización de muestras de productos, garantizando el cumplimiento de metas mensuales mediante la entrega de: cronograma de asesorías y eventos, listados de asistencia de emprendedores y participantes, registros fotográficos de las muestras, informes de impacto comercial y un informe técnico mensual que consolide los avances sustanciales en el fortalecimiento de los emprendimientos y los resultados de las muestras realizadas.

3) Establecer e implementar 1 Programa Piloto de Turismo Rural Comunitario y 1 Programa Piloto de Turismo Urbano Comunitario, garantizando su sostenibilidad y continuidad mediante la entrega de: documentos de diseño de los pilotos, actas de implementación, registros fotográficos, soportes de participación comunitaria y un informe técnico mensual que detalle los avances en la consolidación de estos programas y darles continuidad a los pilotos existentes.

4) Fortalecer y formalizar las organizaciones comunitarias turísticas locales, garantizando el cumplimiento de sus objetivos mediante la entrega de: actas de reuniones de asesoría, registros de asistencia, documentos de constitución o actualización legal.

5) Establecer y ejecutar 1 rueda de negocios o mesa de trabajo turística, garantizando la articulación sectorial mediante la entrega de: cronograma de la actividad, base de datos de participantes, registro fotográfico, actas de acuerdos o compromisos derivados.

6) Realizar 1 evento de participación en vitrinas turísticas y 1 gira de operadores locales, garantizando la promoción del producto turístico subregional mediante la entrega de: soportes de inscripción o participación, registros fotográficos, cronogramas de la gira, listados de capacitación técnica impartida.

7) Sistematizar la información turística y elaborar el mapa turístico municipal, incluyendo la digitalización de las rutas existentes y la incorporación de los pilotos comunitarios, garantizando la calidad técnica mediante la entrega de: insumos de información recolectada, archivos digitales del mapa, manuales de uso o acceso al mapa digital y los avances sobre la actualización de la plataforma turística

8) Diseñar la estrategia de marketing digital territorial y promover la articulación subregional, garantizando el enlace interinstitucional mediante la entrega de: plan de marketing digital, actas de mesas de trabajo subregionales, propuestas gráficas o conceptuales de la marca territorio y los avances en la estrategia de posicionamiento.

9) Realizar el acompañamiento mensual a la mesa local de turismo, garantizando la gestión efectiva mediante la entrega de: actas de reuniones mensuales, plan de acción para la vigencia 2026-2027, registros de asistencia y avances en la ejecución del plan de acción.

10) Prestar acompañamiento técnico y asesoría para la formalización legal de operadores, prestadores de servicios y gremios (transporte, restaurantes, hoteles), garantizando la legalidad mediante la entrega de: carpetas de documentación técnica/legal por operador, actas de asesoría personalizada, registros de trámites de RUT/RNT/estatutos.

11) Participar activamente en la actualización del plan local de turismo, garantizando el aporte técnico mediante la entrega de: documentos de trabajo y planificación construidos, actas de asistencia a encuentros, aportes técnicos integrados

12) Promocionar y ejecutar mensualmente los mercados campesinos locales o subregionales, garantizando la visibilidad de los productos mediante la entrega de: piezas de difusión, registros fotográficos, listados de productores participantes, indicadores de resultados.

13. Presentar un informe final consolidado de la participación realizada durante todo el proceso contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- ✓ Presentar informes requeridos con los soportes de asistencia en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- ✓ Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- ✓ Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- ✓ Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- ✓ Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- ✓ Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- ✓ Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- ✓ Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- ✓ Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal contrato para cumplir con la ejecución del presente contrato.
- ✓ Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

QUINTA.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes durante la ejecución del contrato, así como la entrega de los productos pactados
Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML. ($ 8.750.000), que el MUNICIPIO le cancelará a la CONTRATISTA en tres (3) cuotas de la siguiente manera: un millón setecientos cincuenta mil pesos M.L. ($1.750.000) para pago de honorarios entre el 15 de octubre al 30 de octubre y dos pagos de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 3.500.000), pagaderos con corte al último día de cumplido el mes de noviembre y diciembre. En todo caso, los pagos quedarán supeditados al cumplimiento de las obligaciones, previa la presentación de informes mensuales de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el secretario de despacho supervisor.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El proceso cuenta con el El CDP No. 2026-SH-130-13-1-000000432 del 25 de septiembre de 2026 – VALOR: $10.500.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91119 – otros servicios a la administración pública. 91122 servicios de la administración pública relacionados con la salud– FUENTE: 1.2.4.2.02 – SGP-SALUD-SALUD PUBLICA.

OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 2.5 meses a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

NOVENA. LUGAR Y COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN: El servicio se ejecutará principalmente de forma autónoma en el Municipio de Guadalupe, coordinada con el supervisor del contrato. La coordinación contractual no implica horario laboral, subordinación, exclusividad ni disponibilidad permanente.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Guadalupe, o quien haga sus veces, de conformidad con la designación que conste en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que resulten aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor podrá solicitar a LA CONTRATISTA los informes, aclaraciones, explicaciones y soportes que considere necesarios respecto de la ejecución del contrato; verificar el cumplimiento de las actividades, productos y obligaciones pactadas; revisar y aprobar los informes y demás documentos requeridos para el trámite de pago; verificar la afiliación y



el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; formular las observaciones que considere pertinentes y solicitar las correcciones a que haya lugar; atender las consultas, sugerencias o reclamaciones relacionadas con la ejecución contractual que sean de su competencia y dar traslado de aquellas que correspondan a otras dependencias o autoridades; así como elaborar y/o suscribir las actas y documentos propios de la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello.

Todas las instrucciones, observaciones, requerimientos, autorizaciones y demás actuaciones relacionadas con la supervisión que deban constar por escrito serán comunicadas a LA CONTRATISTA a través de los medios establecidos para tal efecto, dejando la correspondiente trazabilidad en el expediente contractual y, cuando corresponda, en SECOP II. El supervisor deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para el trámite de los pagos, así como informar oportunamente al Municipio sobre la existencia de riesgos, situaciones que puedan afectar la ejecución, posibles incumplimientos o cualquier circunstancia que requiera la adopción de medidas administrativas o contractuales.

El ejercicio de la supervisión no exime ni disminuye la responsabilidad de LA CONTRATISTA respecto de la adecuada ejecución del objeto contractual, ni implica transferencia de la responsabilidad propia del contratista. En ningún caso las actividades de supervisión podrán traducirse en la imposición de órdenes propias de una relación de subordinación laboral, fijación de jornada laboral, control disciplinario o cualquier otra actuación que desnaturalice la autonomía e independencia propia del contrato de prestación de servicios.

El supervisor responderá por las acciones u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, le sean atribuibles conforme a la Constitución, la ley y, especialmente, a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y organizativa, sin subordinación laboral. La jornada presencial semanal y la disponibilidad virtual funcional son mecanismos de coordinación para asegurar resultados, atención oportuna y articulación institucional; no constituyen horario laboral, disponibilidad permanente, exclusividad ni sujeción disciplinaria. En consecuencia, el contrato no genera salarios, prestaciones sociales ni derechos propios de una relación legal y reglamentaria o laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre toda información conocida con ocasión del contrato, especialmente expedientes de familia, datos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, historias, medidas de protección y datos sensibles. Sólo podrá usar canales autorizados, aplicar minimización de datos y devolver o eliminar la información al cierre según instrucción institucional. Esta obligación subsiste después de terminado el contrato.

DÉCIMA TERCERA.PROPIEDAD Y ENTREGA DE PRODUCTOS: Los documentos, matrices, minutas, formatos e instrumentos elaborados específicamente para el Municipio con ocasión del contrato deberán entregarse en formatos editables y podrán ser utilizados por la Entidad para sus fines institucionales, sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara no encontrarse incursa en inhabilidad o incompatibilidad y deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente, conflicto de interés o impedimento que pueda comprometer su independencia profesional.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía contractual, atendiendo el bajo valor, plazo corto, ausencia de anticipo, pagos contra productos y supervisión periódica, salvo que el área jurídica determine de manera motivada lo contrario antes de la suscripción.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer, previa observancia del procedimiento y del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento que se determine, sin que su acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total. En caso de incumplimiento total o parcial que dé lugar a la efectividad de la cláusula penal, LA CONTRATISTA pagará a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

DÉCIMA SÉPTIMA. POTESTADES EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, las cuales se ejercerán únicamente en los eventos, condiciones y con el procedimiento previstos en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso.

DÉCIMA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA deberá afiliarse y cotizar oportunamente al Sistema Integral de Seguridad Social durante la ejecución, de acuerdo con la normativa vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, la base mínima de

cotización se determinará conforme al régimen legal aplicable; como regla general, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar. La acreditación del pago de aportes será requisito para el trámite de cada cuenta, sin perjuicio de las reglas especiales vigentes sobre pago o retención de aportes que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización previa y escrita del Municipio.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones imputables a LA CONTRATISTA en ejecución del contrato, dentro de los límites legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes informarán de inmediato la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito y adoptarán las medidas contractuales pertinentes para mitigar sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación o terminación se procurarán resolver mediante arreglo directo y, de ser necesario, mediante los mecanismos legales de solución de controversias aplicables a la contratación estatal.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, EL MUNICIPIO podrá realizarla cuando resulte conveniente para el cierre contractual, exista saldo, reclamación, acuerdo pendiente o cualquier circunstancia que aconseje formalizar el balance final.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y su suscripción por las partes, incluida la aprobación electrónica en SECOP II. Para iniciar la ejecución se requiere, como mínimo: (i) Registro Presupuestal; (ii) acreditación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y demás requisitos exigibles; (iii) incorporación y verificación de la documentación de idoneidad.

Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe, Antioquia. Las comunicaciones se realizarán por SECOP II y/o a las direcciones y datos de contacto que se relacionan a continuación, sin perjuicio de su actualización formal durante la ejecución:

PARA EL MUNICIPIO / SUPERVISIÓN	PARA LA CONTRATISTA
Municipio de Guadalupe – Secretaria de Salud y Desarrollo Social Dirección: Calle 50 # 50-27, CAM Guillermo Gaviria Ciudad: Guadalupe, Antioquia Correo contractual: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co Supervisor: secretaria de Salud y Desarrollo Social o quien haga sus veces; los datos nominales de la designación se registrarán en el expediente y SECOP II.	**DARWIN ADOLFO MONSALVE ARANGO** Cédula de ciudadanía No. 1007111437. Correo electrónico darwinmonsalve605@gmail.com Residente en la vereda el Cañal de Carolina del Principe, Antioquia. Teléfono 3242087834

Para constancia se firma en Guadalupe, Antioquia, a los 14 días del mes de octubre de 2026

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

DARWIN ADOLFO MONSALVE ARANGO
C.C. 1007111437.
LA CONTRATISTA